



*Tercer trimestre  
2019*

## Newsletter



Arquitecto Santiago Pérez Aracil N°1  
C.P.: 03203 Elche Alicante  
Telf.: 96 661 00 24 Fax: 96 661 23 76



Abril  
Mayo  
Junio

2019



## Destacados



Fue un placer contar con la presencia de D. Fernando Nuñez Consejero Delegado de Zalando en la Mesa Redonda que tuvo lugar el pasado 20 de junio en Port Elche moderada por Dña. Laura Vicente, Socia y Directora General de Gesem.

El evento atrajo a un gran número de empresarios de la provincia debido a la relevancia del tema a tratar, ya que, se hizo hincapié en las posibilidades que ofrece la provincia de Alicante desde el punto de vista del ocio y del negocio. Y, como ejemplo de ello, el grupo Port Hotels que fue concebido inicialmente como una cadena de ocio, pero en los últimos años ha diversificado su estrategia con adquisiciones de otros tipos de complejos hoteleros, como lo es, el hotel Port Elche dónde tuvo lugar la jornada ubicada en el Parque Empresarial de Elche.

## PYMES CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALS

En multitud de ocasiones las leyes tienen, como los largometrajes, títulos realmente grandilocuentes que no parecen afectar al día a día de las pymes. Pero lo cierto es que hay que leer la letra pequeña de todas ellas para descartar si procede o no su aplicación. Esto es lo que sucede con la ley de prevención contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, pues tiene un título tan llamativo que podríamos considerar lejano a la operativa de las pymes de la provincia. Quizá por eso sólo el 10% de las empresas afectadas la ha aplicado a su organización, pero nada más lejos de la realidad. La ley contempla un ámbito de aplicación amplio por dos motivos: primero, porque, según datos de la OCDE, cerca del 5% del PIB mundial se ve afectado por dinero «lavado» -un dato más que relevante- y, segundo, porque la prevención se presenta en esta ley como una actividad protectora y compartida por todos aquellos que reciben, intermedian o intervienen con operaciones en dinero de origen incierto o, como califica la ley, de origen “sospechoso”

En este sentido, son muchos los tipos de operaciones que se ven afectadas. La primera que nos viene a la mente es la actividad de las entidades financieras, pero lo cierto es que el ámbito de aplicación incluye, entre otras, a la promoción inmobiliaria, los servicios de asesoramiento patrimonial, las actividades filantrópicas, etcétera. Si bien el reglamento ha suavizado las obligaciones a aplicar por aquellas empresas más pequeñas -menos de 2 millones de euros de facturación y de 10 empleados-, la ley actúa por igual para todo tipo de sociedades, en cuanto a la implantación y aplicación de medidas preventivas y de control sobre sus clientes.

Esta pequeña reflexión sobre el blanqueo de capitales en las PYMES, corresponde al artículo de opinión publicado en el Diario Información por Laura Vicente Socia y Directora General de Gesem.

Abril  
Mayo  
Junio

2019

 **GESEM**

Independent Member

**BKR**  
INTERNATIONAL



Gesem a través de BKR Internacional tiene presencia en todo el mundo. Por ello, cada vez contamos con mayor número de clientes internacionales que confían en nuestra labor. De la misma forma, gracias a la inclusión en esta amplia red de despachos en todo el mundo, Gesem pasa a estar en disposición de ofrecer a sus clientes el acceso a una variedad de servicios a nivel mundial, que ayuden a la internacionalización de sus empresas.

Entre los días 25 al 29 de Octubre, tendrá lugar en la ciudad de Los Angeles la Reunión Anual además del 30 aniversario de la Organización BKR Internacional a la que Gesem pertenece desde el año 2013. En ella, se aborda-

rán temas relacionados con los servicios que prestan los despachos asociados y se prevee que la Reunión Anual cuente con la asistencia de representantes de todo el mundo.

**Celebrating 30 Years of  
#BKRelationships**



**“EL PUPITRE ECONÓMICO” CON EL FINANCIERO SERGIO SERRANO** esRadio Elche 103.7FM

**Espacio dirigido por Sergio Serrano, director de Gesem Asesoramiento Financiero AV, que trata de analizar los entresijos de la economía española en el programa “Así es la mañana” de esRadio todos los jueves a las 13:05 horas.**

Con unas tasas de crecimiento futuras a la baja y las fuertes subidas de las bolsas de los últimos meses nos cuesta cada vez más encontrar empresas con valoraciones aceptables, con cierta predictibilidad en sus beneficios futuros y sin los riesgos derivados de la guerra comercial entre USA y China. Una de estas empresas es la constructora y concesionaria francesa Vinci, la mayor compañía del sector en Europa con una capitalización superior a los 54 Bn € frente a los 11.5 Bn € de ACS y los casi 17 Bn € de Ferrovial. Los resultados del primer trimestre publicados por la compañía mostraron crecimientos en todas las divisiones y las perspectivas dadas por la dirección para el resto del año fueron igualmente positivas. La compañía en la segunda parte del año integrará en sus cuentas la adquisición de una participación significativa en el londinense aeropuerto de Gatwick una adquisición que dotará de mayor visibilidad a las cuentas de la compañía.

La principal fuente de ingresos de la compañía proviene de la construcción (alrededor del 80%), sin embargo, el 72% del Ebitda está generado por la división de concesiones, con márgenes claramente superiores. Vinci controla el 50% de las autopista de peaje en Francia (su

principal mercado con más del 50% de sus ingresos), gestiona 45 aeropuertos que suman un total de 240 Millones de pasajeros (el 3 % del tráfico mundial). La compañía también tiene una división inmobiliaria aunque aporta tan sólo el 2.5% de los ingresos totales.

La compañía cotiza con prima con respecto al sector lo que pensamos que está justificado dada la elevada diversificación de su cartera de concesiones y los elevados vencimientos de las mismas que hace muy predecibles sus resultados lo que en un entorno como el actual es de agradecer. La rentabilidad por dividendo está cercana al 3%, mas baja que la de comparables como ACS o Ferrovial pero atractiva en un entorno como el actual de tipos negativos o cercanos a cero.

La situación financiera de la compañía es holgada con un vencimiento medio de la deuda de alrededor de 6.5 años y un coste medio de la misma por debajo del 2% con un ratio de deuda neta sobre ebitda de 2.2 veces aprox.

En definitiva, una compañía con fundamentales sólidos y crecimientos moderados pero seguros que para un entorno como el que afrontamos pensamos que tiene cabida en una cartera diversificada.

**Sergio Serrano**  
**Gesem Asesoramiento Financiero AV**



## LABORAL

### **Trabajadores Autónomos. Segundo plazo cambio de Base de Cotización**

Les recordamos que aquellas personas que se encuentren incluidas dentro del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores Autónomos, pueden cambiar CUATRO VECES AL AÑO la base de cotización por la que viniesen cotizando, eligiendo otra dentro de los límites establecidos y siempre que así lo soliciten expresamente ante la Tesorería General de la Seguridad Social. El segundo plazo de este año finalizó el 30 de junio de 2019 y los efectos de esta nueva base de cotización, serán desde el 1 de julio de 2019.

### **Registro de jornada de trabajadores a tiempo completo**

Desde el 12 de mayo de 2019 es obligatorio el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria. El no llevar este registro se tipifica como sanción grave, con multas que van desde los 626€ a los 6.250€.

### **Bonus por baja siniestralidad**

Les recordamos que hasta el día 31 de mayo de 2019 podrá solicitar el Bonus por Baja siniestralidad correspondiente al año 2018 si su empresa ha tenido un índice reducido de accidentes de trabajo. La cuantía del incentivo es del 5% del importe de las cuotas por contingencias profesionales de su empresa correspondientes al período de observación. No obstante, si ha efectuado determinadas inversiones en materia de prevención tendrá derecho a un incentivo adicional del 5%, con el límite máximo del importe de dichas inversiones.

### **Planes de Igualdad**

Han sido ampliados los límites en cuanto al número de trabajadores de la empresa para tener la obligación de implantar un PLAN DE IGUALDAD en la misma. Se modifica el límite y las empresas de 50 o más trabajadores también quedan obligadas a elaborar un plan de igualdad.

Las empresas que no elaboren el plan de igualdad estando obligadas a ello podrán ser sancionadas, tipificando dicho incumplimiento como una infracción grave, con multas que van desde los 626€ a los 6.250€.



## ECONÓMICO

### **Depósito de Cuentas Anuales en el Registro Mercantil**

Les recordamos la obligación de toda Sociedad de presentar sus Cuentas Anuales para su depósito en el Registro Mercantil, dentro del mes siguiente a su aprobación en Junta General.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser sancionado con una multa de 1.202,03 € a 60.101,21 €.

Las sociedades habrán de informar los siguientes datos para su presentación desde nuestro despacho:

- Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio.
- Número de personas asalariadas al término del ejercicio.
- Partidas de naturaleza medioambiental.
- Si la sociedad posee identificador global LEI.
- Periodo medio de pago a proveedores.
- Aplicación de Resultados.
- Titularidad Real.

JULIO						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

**Fiscal:**  
 - 1 de Julio. Fecha límite presentación de la declaración de Renta y Patrimonio 2017 (modelos 100 y 714, respectivamente) y confirmación del borrador cuyo resultado sea a ingresar sin domiciliación en cuenta o a devolver.  
 Fecha límite presentación IVA (modelo 303, declaración mensual de mayo) para aquellas entidades obligadas al SII (Suministro inmediato de Información)  
 - 22 de Julio. Fecha límite presentación modelos 111, 115, 123, 130, 216, 349 etc. (declaración trimestral o mensual de junio). Modelo 303 (declaración trimestral).  
 - 25 de Julio. Fecha límite presentación Impuesto sobre Sociedades. Declaración anual 2018 (modelo 200, 220).  
 - 30 de Julio. Fecha límite presentación IVA (modelo 303, declaración mensual de junio) para aquellas entidades obligadas al SII (Suministro Inmediato de Información)

**Laboral:**  
 - 31 de Julio. Finaliza el pago voluntario de S. Sociales del mes de junio.  
 - 31 de Julio. Finaliza el plazo del pago voluntario de las cuotas de la Fundación Laboral de la Construcción correspondientes al mes de junio y del semestre de enero de junio.  
 - 31 de Julio. Último día de pago de los boletines de cotización a la S.Social del mes de julio de 2019 (Régimen Autónomos)

**\*Mercantil:**  
 - 30 de Julio. Presentación de las cuentas anuales para su depósito en el Registro Mercantil para sociedades cuyo cierre de ejercicio social sea el 31 de diciembre.

AGOSTO						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

**Festivo:**  
 - 15 de Agosto nacional. Festividad Asunción de la Virgen María.

**Fiscal:**  
 - 20 de Agosto. Fecha límite presentación modelos 111, 115, 123, 216, 340, etc. (declaración mensual de julio).  
 - 30 de Agosto. Fecha límite presentación IVA (modelo 303, declaración mensual de julio) para aquellas entidades obligadas al SII (Suministro Inmediato de Información).

**Laboral:**  
 - 31 de Agosto. Finaliza el pago voluntario de S. Sociales del mes de julio.  
 - 31 de Agosto. Finaliza el pago voluntario de las cuotas de la Fundación Laboral de la Construcción correspondientes al mes de julio.  
 - 31 de Agosto. Último día de pago de los boletines de cotización a la S.Social del mes de agosto de 2019 (Régimen Autónomos)

SEPTIEMBRE						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

**Laboral:**  
 - 30 de Septiembre. Finaliza el pago voluntario de S. Sociales del mes de agosto.  
 - 30 de Septiembre. Finaliza el pago voluntario de las cuotas de la Fundación Laboral de la Construcción correspondientes al mes de agosto.  
 - 30 de Septiembre. Último día de pago de los boletines de cotización a la S.Social del mes de septiembre de 2019 (Régimen Autónomos)

**Fiscal:**  
 - 20 de Septiembre. Fecha límite presentación modelos 111, 115, 123, 216, etc. (declaración mensual de agosto) Fecha límite presentación modelo 349 (declaraciones mensuales de julio y agosto)  
 - 16 de Septiembre. Inicio plazo voluntario pago Impuesto sobre Actividades Económicas (cuotas nacionales y provinciales)  
 - 30 de Septiembre. Fecha límite solicitud devolución IVA soportado en la Unión Europea durante el ejercicio 2017 (modelo 360).  
 - 30 de Septiembre. Fecha límite presentación IVA (modelo 303, declaración mensual de agosto) para aquellas entidades obligadas al SII (Suministro Inmediato de Información)

\*Para aquellas sociedades cuyo cierre sea distinto del 31 de Diciembre, tendrán que cumplir con sus obligaciones mercantiles con los siguientes plazos:

- Formulación de cuentas anuales: dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social.
- Legalización de libros oficiales de contabilidad (libro diario y libro inventario y de cuentas anuales): dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social.
- Legalización de los libros de Actas y Socios en formato digital: dentro de los 4 meses siguientes a la fecha del cierre de ejercicio social.
- Aprobación de Cuentas Anuales: dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social.
- Presentación de Cuentas Anuales ante el Registro Mercantil para su legalización: dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de las mismas.
- Nombramiento de auditores: antes de la finalización del ejercicio a auditar.

## ARTÍCULO DE OPINIÓN Recargo de Prestaciones

La reciente sentencia del Tribunal Supremo (sentencia núm. 149/2019) ha puesto de nuevo encima de la mesa, el debate acerca del alcance de las responsabilidades del empresario, en materia de prevención de riesgos, en el caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional cuando se ha cumplido con las obligaciones legales que le son aplicables.

Sin duda, es cierto y primordial que las empresas han de cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales y en particular las disposiciones de la Ley General Seguridad Social, que actúa como refuerzo en la protección de los trabajadores cuando el accidente o enfermedad ocurre como consecuencia del incumplimiento empresarial porque en estos casos se regulan un recargo de prestaciones, cuya cuantía es importante y dependiendo de la gravedad de lo ocurrido el incremento en las prestaciones puede ir desde un 30% a un 50% y recae directamente sobre el empresario.

Este recargo de prestaciones tiene varias vertientes, por un lado, tiene un claro componente sancionador ya que no permite ser objeto de aseguramiento, imputándose a la empresa incumplidora de forma exclusiva y por otro, tiene una finalidad indemnizatoria ya que compensa al trabajador por un daño sufrido y va más allá de la prestación que le pudiera corresponder por parte de la Seguridad Social.

Esta naturaleza mixta hace que sea reconocido con matices propios de la sanción, aunque el beneficiario sea el trabajador, siendo compatible e independiente con otras consecuencias del orden civil, penal y social. Así no existe vulneración del principio non bis in ídem ni puede deducirse la cantidad del recargo de una indemnización de daños del orden civil o penal ya que su naturaleza contribuye al resarcimiento de daños desde diferentes perspectivas.

Para que tenga lugar la aplicación del recargo se deben dar las siguientes condiciones:

- Debe producirse un accidente de trabajo o una enfermedad profesional que conlleve el reconocimiento de una prestación económica de la seguridad social para el trabajador o sus beneficiarios en caso de fallecimiento.
- Debe existir un incumplimiento o inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales por parte del empresario.
- Debe existir un adecuado nexo-causal entre el comportamiento del empresario y el resultado lesivo sufrido por el trabajador. El accidente causado debe tener su causa

en la infracción de normas de seguridad en el trabajo. Este nexo causal necesario puede romperse ante una actuación de tercero ajeno a la empresa, la fuerza mayor o la imprudencia temeraria del trabajador, pudiendo esto ser decisivo a la hora de determinar el grado de responsabilidad del empresario e incluso su exoneración.

La cuestión de fondo de la sentencia resuelve sobre si procede la imposición de un recargo de prestaciones a la empresa empleadora por falta de medidas de seguridad como consecuencia de un accidente de trabajo sufrido por el trabajador. En este caso concreto, el accidente ocurre cuando el trabajador, en su calidad de instalador y reparador de equipos electrónicos, y estando informado de los riesgos de su tarea, procede a la sustitución de una torre metálica a la que amarró los cables procedentes del entronque existente, recibiendo en ese momento una descarga eléctrica, debido a que el jefe de equipo olvidó desconectar las fuentes de tensión de la línea.

Se cuestiona si es razonable y factible que el empresario estuviera en el lugar de trabajo controlando la operación, o si no, ¿cuál es el alcance de la responsabilidad del empresario en estos casos? El tribunal determina que la pretendida exigencia del trabajador no es razonable ni factible ya que sería una medida desmesurada el exigir al empresario que estuviera presente en todos los lugares de trabajo en que se desarrollan actividades de peligro y falla a favor de la empresa, entendiendo que no procede recargo de prestaciones por deberse a la imprudencia del encargado.

No es la primera vez que el Tribunal Supremo declara que no existe infracción normativa del empresario, señalando expresamente que la culpa "in vigilando" posee efectos en el ámbito de la responsabilidad civil, pero no en el derecho sancionador, matizando que el deber de vigilancia de una empresa no puede entenderse como constante y exhaustivo control de sus empleados en todo momento. Este pronunciamiento no es aislado, pero tampoco es habitual; las empresas deben ser muy cuidadosas y cumplir fielmente con todas las obligaciones impuestas en materia de seguridad, prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud, para evitar la imposición de sanciones y recargos de prestaciones máxime porque recae sobre ellas la carga de la prueba.

**Laura Vicente**  
Socia y Directora General

**Concepción Martínez**  
Socia y Responsable Área Laboral